



MUNICIPALIDAD DE ARICA
REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

INSTRUYE INDICACIONES PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 20.730, QUE INVOLUCRAN A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS.

INSTRUCCIÓN N° **96** /2019.-

ARICA, 12 DE JULIO DE 2019.-

VISTOS:

La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y el Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su reglamento; la Instrucción Alcaldicia N° 53 de fecha 06/03/2017 que establece diversas indicaciones y reitera responsabilidades para los Sujetos Pasivos; las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 4.341, de fecha 29/03/2019, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 4°, Numeral 7, de la ley N° 20.730, REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, establece que son también Sujetos Pasivos de esta ley, "*...los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones*".
- b) Que la Plataforma Lobby sugiere un proceso ante la constitución de una Comisión Evaluadora, a través del documento "Guía para Administradores Institucionales de la Plataforma Lobby y Administradores de Chile Compra", disponible en la sección "Descargas" de la Plataforma Lobby <https://ayuda.leylobby.gob.cl/descargas/>.
- c) La necesidad de ordenar el proceso ante la constitución de una Comisión Evaluadora sobre todo en lo que concierne a la fecha de inicio y término de la Comisión.

INSTRUYASE:

1. A todas las unidades municipales encargadas de elaborar Decretos Alcaldicios que nombran o modifican Comisiones Evaluadoras, para Propuestas Públicas o Licitaciones, lo siguiente:
 - El deber de detallar los siguientes datos de cada integrante en el decreto: RUT, nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - El deber de remitir copia de este decreto a la Administradora Institucional de Lobby, al momento de estar totalmente tramitada. Cabe destacar en este punto, que el encargado de la licitación respectiva será responsable de que dicha copia se remita oportunamente a dicho Administrador.
 - El deber de registrar este proceso a través del Sistema de Gestión Documental, registrando la derivación de la copia hacia la **Oficina de Partes Ley del Lobby**.
2. A la Administradora Institucional de la Plataforma Lobby:
 - Al recibir copia del acto administrativo de constitución de la Comisión Evaluadora, inmediatamente el Administrador Institucional creará estos nuevos sujetos pasivos en el sistema de Lobby de su Servicio, de conformidad con la Ley 20.730.
3. A todas las unidades municipales encargadas de elaborar Decretos Alcaldicios bajo la premisa "ADJUDÍCASE" o "DEJASE SIN EFECTO" (o similares), para Propuestas Públicas o Licitaciones:
 - El deber de remitir copia de este decreto a la Administradora Institucional de Lobby, al momento de estar totalmente tramitada. Cabe destacar en este punto, que el encargado de la emisión del decreto será responsable de que dicha copia se remita oportunamente a dicho Administrador.

- El deber de registrar este acto administrativo a través del Sistema de Gestión Documental, registrando la derivación de la copia hacia la **Oficina de Partes Ley del Lobby**.

Lo anterior, permitirá que la Administradora Institucional de la Plataforma Lobby registre oportunamente la fecha de término de la Comisión Evaluadora para cada integrante de la misma y mantener actualizado el registro de los Sujetos Pasivos en Plataforma Lobby.

4. A todos los funcionarios(as) municipales y prestadores(as) de servicios que forme parte de una Comisión Evaluadora:
 - El deber de dar cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley N° 20.730, en su Artículo 8°, referentes a la gestión de audiencias, viajes y donativos. En este sentido, se reitera la vigencia de la Instrucción Alcaldía N° 53/2017 que describe, entre otros: accesos a la Plataforma Lobby, responsabilidades y sistema de ayuda.
 - Cabe destacar que el proceso sugerido, descrito en los considerandos, señala: "**a partir de la fecha del acto administrativo que designa los integrantes de la comisión, cada miembro es responsable de verificar que se encuentre correctamente publicado como sujeto pasivo en el sistema de Lobby**".
5. La Administradora Institucional de la Plataforma Lobby, es la funcionaria del Departamento de Informática y Sistemas, Srta. **Paola Andrea Cifuentes Berríos**, quien gestiona la Oficina de Partes Ley del Lobby y la información registrada en la Plataforma Lobby, según la información derivada por las unidades correspondientes. Ante cualquier consulta es posible contactar a través de correo electrónico pcifuentes@municipalidad.cl, anexos 6910, 6973.

Los directores serán responsables de dar a conocer e instruir a funcionarios(as) y prestadores(as) de servicios de su dependencia esta instrucción y verificar su fiel cumplimiento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/BCA/PCB/pcb